

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas**, del día **16 de junio de dos mil veintiuno**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando **José Alfredo Jiménez Reyes**, Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y suplente de la Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, Presidenta del Comité de Transparencia; **Leticia Reyes Díaz**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretaria Técnica del Comité; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Ulises Barrera García**, Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración e Integrante, Suplente del Director General de Administración; **Diana Avril Pérez Rodríguez**, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante y **Enrique José Ramírez García**, Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente; **Libier Renee Sanabria Ramírez**, Directora de Gobierno, suplente del Director General de Gobierno e Invitado; **José Román Alcalá Angelino**, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada; **Laura Elena Cruz Maya**, Líder Coordinador de Proyectos y suplente de la Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana e Invitada, previa convocatoria, se llevó a cabo la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

Para dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000033621**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Tala ilegal de 2 árboles de buen tamaño y en buen estado, por posible instalación de rampa para automóviles. Ubicación: inmueble con el número 174 de la calle de Tabasco, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc..." (SIC)

Al respecto, la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, a través del oficio **CESAC/00366/2021**, de fecha 02 de junio del año en curso, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, derivado de una búsqueda exhaustiva en las bases de

datos de SCANET y plataforma SUAC se localizó una solicitud con folio SUAC-170221687661 que tiene como referencia la "Calle Tabasco #174, Colonia Roma Norte" y en ese sentido remitió copia del folio SUAC antes mencionado así como el seguimiento en las cuatro áreas a las que fue turnado en versión pública, lo anterior en función que, en dichos documentos obran los siguientes datos: Nombre y Correo Electrónico.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en la modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 01-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: 1) Nombre y 2) Correo Electrónico; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000033621**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA.

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo dependiente de la Dirección General de Administración, respecto a la información que

da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000078821**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Solicito copia digitalizada del oficio con número de identificación OM/1154/98 con una fecha aproximada del 16 de junio de 1998, emitido por la Oficialía Mayor del (entonces) Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual dictaminó la estructura orgánica de la (entonces) delegación Cuauhtémoc..." (SIC)

Al respecto, la Subdirección antes mencionada, a través del oficio **DGA/SODA/04/2021**, de fecha 03 de mayo del año en curso, solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia del documento con número de identificación OM/1154/98 con una fecha aproximada del 16 de junio de 1998, derivado de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Procesos adscrita a la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo informó que:

"... y después de haber efectuado la búsqueda, en los archivos de esta Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Procesos, del Oficio OM/1154/98, hago de su conocimiento que no fue localizado el documento en mención..." (SIC)

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 02-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la unidad administrativa, derivada de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000078821**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000080421**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...solicito copia de los permisos de todos los ambulantes que venden en el Mercado Hidalgo en la alcaldía Cuauhtémoc..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Mercados y Vía Pública dependiente de la Dirección General de Gobierno, a través del oficio **DMVP/627/2021**, de fecha 26 de abril del año en curso, remitió copia simple en versión pública de 30 registros de puestos semifijos que cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública:

Lo anterior en función de que, en dicha información obran lo siguientes datos: Fecha de Nacimiento, Sexo, Domicilio, RFC, CURP, Estado de Nacimiento y Teléfono.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15,

23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 03-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: 1) Fecha de Nacimiento, 2) Sexo, 3) Domicilio, 4) RFC, 5) CURP, 6) Estado de Nacimiento y 7) Teléfono; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000080421**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA Y CONFIDENCIAL.

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, así como por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000109621** a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...En ejercicio del derecho de petición que me otorga el artículo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información relacionada a la dirección de calle Chihuahua 78, colonia Roma Norte, alcaldía en Cauhtémoc, C.P 06700, de manera respetuosa solicito lo siguiente:

- 1.- *Copia versión pública de todas las licencias y/o permiso de funcionamiento que ha otorgado la delegación (alcaldía) Cauhtémoc desde el 1 de enero de 1990 a la fecha para el predio ubicado en Chihuahua 78.*
- 2.- *Que tipo de uso de suelo tiene*
- 3.- *Copia versión pública del certificado de zonificación que se encuentra en el expediente en poder de la delegación (alcaldía) Cauhtémoc, sobre Chihuahua 78.*
- 4.- *¿Qué tipo de licencia o permiso de funcionamiento tiene?*
- 5.- *Copia versión pública de la licencia y/o permiso de funcionamiento, emitida por la delegación alcaldía de 1990 a mayo 2021.*
- 6.- *Copia versión pública del estatus de la suspensión o clausura de Chihuahua 78.*
- 7.- *Copia versión pública de todos los actos administrativos y resoluciones administrativas como suspensiones, clausuras y levantamiento de sellos de suspensión y/o clausura de 2015 a mayo de 2021.*
- 8.- *Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI para la obra mayor y/o artículo 62 realizada en Chihuahua 78, así como obra mayores, de 2014 a mayo de 2021.*
- 9.- *Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL para la obra mayor y/o artículo 62 realizada en Chihuahua 78, así como obras mayores de 2014 a mayo 2021..." (SIC)*

Al respecto, la Subdirección de Calificación de Infracciones dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales solicitó la Reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando pruebas de daño correspondientes), mediante el oficio **AC/DGJySL/SCI-JCRAG/1628/2021** de fecha 03 de junio del presente año, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Subdirección, se localizaron dos Visitas de Verificación Administrativas; aunado a esto el 21 de mayo del presente año el Subdirector de lo Contencioso Administrativo de esta Alcaldía, notificó sobre la existencia de un Juicio de Nulidad TJ/IV-19611/2021, el cual se encuentra en procedimiento, por lo que se solicitó la reserva de la información contenida en el expediente en comento.

Lo anterior, toda vez que de divulgarse dicha información se obstaculizaría dicho juicio, el cual tiene por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, establecidas en los ordenamientos para las partes que actúan.

En ese sentido, la unidad administrativa requirió al Comité de Transparencia clasificar como reservado el expediente requerido, por un plazo de 3 años, toda vez que, la resolución administrativa aún no ha causado estado.

Conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomara el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.

Adicionalmente, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio **DGODU/0950/2021** de fecha 03 de junio del presente año, proporcionó un Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial, copia simple del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1748/2016 de fecha 27 de junio de 2016; así como el tramite INBA001/B con Número de Folio 1791, los cuales contienen información de carácter confidencial, motivo por el cual la unidad administrativa remitió versión publica de dicho expediente en el cual testaron: Nombre, Firma, Últimos dígitos de la Cuenta Catastral, Dirección y Teléfono.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 04-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **0422000109621**.*

TERCERO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de: 1) Nombre, 2) Firma, 3) Últimos dígitos de la Cuenta Catastral, 4) Dirección y 5) Teléfono; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000109621**.*

CUARTO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

Para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000113121**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Se solicita de la manera más atenta copia en versión pública de la Manifestación de Construcción de la obra realizada en Calle Cholula, número 17, colonia Hipódromo Condesa, entre las calles de Vicente Suarez y Campeche, código Postal 06100..." (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del oficio **DGODU/0969/2021**, de fecha 09 de junio del año en curso, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; por lo que, derivado de una búsqueda exhaustiva se localizó un Registro de Manifestación de Construcción para Obra Nueva tipo B para el predio ubicado en calle Cholula con N° exterior 17, colonia Hipódromo. En este sentido, el expediente fue enviado en versión

Página 8 | 14

pública, lo anterior en función de que, en dichos documentos obran lo siguientes datos: Numero de Fideicomiso de Inversión, Nacionalidad, Número de Folio de la Identificación, Nombre, Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral y Domicilio.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 05-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: 1) Numero de Fideicomiso de Inversión, 2) Nacionalidad, 3) Número de Folio de la Identificación, 4) Nombre, 5) Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral y 6) Domicilio; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000113121**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

Para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000099321**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...En ejercicio del derecho de petición que me otorga el artículo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información relacionada a la dirección de calle ZACATECAS 172, colonia Roma Norte, alcaldía en Cuahtémoc, C.P 06700, de manera respetuosa solicito lo siguiente:

- 1.- Copia versión pública de todas las licencias y/o permiso de funcionamiento que ha otorgado la delegación y/o alcaldía Cuahtémoc desde el 1 de enero de 1990 a la fecha para el predio ubicado en Zacatecas 172.*
- 2.- Que tipo de uso de suelo tiene*
- 3.- Copia versión pública del certificado de zonificación que se encuentra en el expediente en poder de la alcaldía Cuahtémoc, sobre Zacatecas 172..." (SIC)*

Al respecto, la Subdirección de Servicios de Gobierno dependiente de la Dirección General Gobierno, a través del oficio **AC/DGG/DG/SSG/114/2021**, de fecha 09 de junio del año en curso, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; en este sentido, derivado de una búsqueda exhaustiva se localizó una Licencia Nueva, así como una Solicitud de Constancia de Zonificación de Uso de Suelo y la Consulta de Factibilidad de Uso de Suelo para el inmueble ubicado en Zacatecas número 172, colonia Roma. De esta forma, el expediente fue enviado en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Número de Expediente, Nombre, Domicilio, Teléfono y Firma.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 06-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: 1) Número de Expediente, 2) Nombre, 3) Domicilio, 4) Teléfono y 5) Firma; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000099321**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

Para dar cumplimiento al octavo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000117721**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Solicito se me informe el nombre de la empresa que está realizando trabajos para la colocación del gas natural, también copia del permiso otorgado para la realización de estos trabajos en la colonia Juárez ya que es una zona sísmica. Quiero saber si los trabajos los van a realizar de la calle Génova a Insurgentes y de la calle Génova a Florencia..." (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del oficio **DGODU/0977/2021**, de fecha 09 de junio del año en curso, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; en este sentido, de una búsqueda exhaustiva se localizó una Licencia de Construcción Especial para Instalación Subterránea para las calles Hamburgo, Londres, Biarritz y otras en la Colonia Juárez de esta Alcaldía. De esta manera, el expediente fue enviado en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Nacionalidad, Número de Folio de Identificación, Nombre y Domicilio.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 07-35SE-16062021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: 1) Nacionalidad, 2) Número de Folio de Identificación, 3) Nombre y 4) Domicilio; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000117721**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

IX. ASUNTOS GENERALES.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:24** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ REYES
Coordinación de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y suplente de la Presidenta del Comité

LETICIA REYES DÍAZ
Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité

ADOLFO ROMÁN MONTERO
Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité

ULISES BARRERA GARCÍA
Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración

DIANA AVRIL PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Suplente de la Titular del Órgano de Control Interno e Integrante

ENRIQUE JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA
Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada



LIBIER RENEE SANABRIA RAMÍREZ

Directora de Gobierno y suplente del Director General de
Gobierno e Invitado



JOSÉ ROMÁN ALCALÁ ANGELINO

Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e
Invitada



LAURA ELENA CRUZ MAYA

Líder Coordinador de Proyectos y suplente de la
Subdirectora del Centro de Servicios y Atención
Ciudadana e Invitada